

el recurso contencioso-administrativo número 313/1996, interpuesto por la representación de la Generalidad de Cataluña, contra el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 14 de febrero de 1996, por el que se impuso a don Ignasi Farreres i Bochaca, Consejero de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, la sanción de 100.000 pesetas.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 313/1996, interpuesto por la representación procesal de la Generalidad de Cataluña, contra el Acuerdo dictado el 14 de febrero de 1996 por la Junta Electoral Central, por el que se impuso a don Ignasi Farreres i Bochaca, Consejero de Trabajo de la Generalidad, la sanción de 100.000 pesetas, por falta de legitimación para promoverlo [artículo 82.b)] de la Ley de la Jurisdicción; sin efectuar especial imposición de costas.»

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1998.—El Presidente, José Luis Albácar López.

**13168** *ACUERDO de 28 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Central, por el que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1996, interpuesto por la representación del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, contra Acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de febrero de 1996, completado por el de 30 de abril del mismo año, sobre gratuidad de los gastos de desplazamientos de los Notarios hasta el domicilio de los electores enfermos o incapaces con el fin de que éstos otorguen poder notarial a efectos de la emisión del voto por correo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1996, interpuesto por la representación del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, contra Acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de febrero de 1996, completado por el de 30 de abril del mismo año, sobre gratuidad de los gastos de desplazamientos de los Notarios hasta el domicilio de los electores enfermos o incapaces con el fin de que éstos otorguen poder notarial a efectos de la emisión del voto por correo.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, contra el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de febrero de 1996, completado por el de 30 de abril del mismo año, sobre gratuidad de los gastos de desplazamientos de los Notarios hasta el domicilio de los electores enfermos o incapaces con el fin de que éstos otorguen poder notarial a efectos de la emisión del voto por correo, actos que debemos confirmar y confirmamos, por encontrarse ajustados a Derecho; sin realizar especial imposición de costas.»

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1998.—El Presidente, José Luis Albácar López.

## BANCO DE ESPAÑA

**13169** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	150,274	150,574
1 ECU .....	167,225	167,559
1 marco alemán .....	84,838	85,008
1 franco francés .....	25,300	25,350
1 libra esterlina .....	247,246	247,740
100 liras italianas .....	8,612	8,630
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,286	412,110
1 florín holandés .....	75,269	75,419
1 corona danesa .....	22,275	22,319
1 libra irlandesa .....	214,020	214,448
100 escudos portugueses .....	82,841	83,007
100 dracmas griegas .....	49,890	49,990
1 dólar canadiense .....	103,224	103,430
1 franco suizo .....	101,915	102,119
100 yenes japoneses .....	108,618	108,836
1 corona sueca .....	19,358	19,396
1 corona noruega .....	20,144	20,184
1 marco finlandés .....	27,916	27,972
1 chelín austríaco .....	12,057	12,081
1 dólar australiano .....	91,742	91,926
1 dólar neozelandés .....	78,668	78,826

Madrid, 4 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**13170** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1998, de la Diputación Provincial de Ávila, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra.*

La Diputación Provincial de Ávila, mediante Decreto firmado por el ilustrísimo señor Presidente, con fecha 6 de mayo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Villafranca de la Sierra con el siguiente diseño:

Escudo de forma española. En campo de plata, un roble al natural frutado de oro y terrazado en sinople. Bordura de azur con trece bezantes de oro (de Dávila). Al timbre Corona Real de España.

Bandera cuadrada de proporción 1:1, de color carmesí, y en su centro el escudo municipal en sus colores.

Segundo.—Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Ávila, 6 de mayo de 1998.—El Presidente, Sebastián González Vázquez.